

## **SIMPOSIO INTERNACIONAL «ESPAÑA Y EUROPA, UN PASADO JURIDICO COMUN»**

Para conmemorar el VII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio y el próximo ingreso en España en la Comunidad Europea, el Instituto de Derecho Común organizó un Simposio Internacional bajo el lema «España y Europa, un pasado jurídico común». Esto explica que las fechas de su celebración fueran los días 26 a 28 de marzo, es decir, los últimos días lectivos antes de finalizar el centenario alfonsino, que coincidían precisamente con los de las negociaciones decisivas para la adhesión de España a la Comunidad Europea.

El Simposio se celebró en el Salón de Actos del Colegio Mayor Cardenal Belluga desarrollándose un conjunto de seis sesiones con quince ponencias en total.

La apertura del Simposio corrió a cargo del doctor A. Pérez Martín, principal responsable de su organización; doctor Angel Garrorena, Decano de la Facultad de Derecho; doctor Francisco Parrilla, director regional de Educación y Universidad, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, y doctor Antonio Reverte, vicerrector de Ordenación Académica, en representación del excelentísimo rector. Todos ellos se felicitaron porque en la Universidad de Murcia se hubiera tomado la iniciativa de celebrar el Simposio y prometieron su apoyo al Instituto de Derecho Común, cuyo primer acto oficial podía considerarse la organización de este encuentro.

La primera sesión, que tenía un carácter marcadamente introductorio, estuvo presidida por el doctor Mariano López Alarcón, catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Murcia.



En la primera ponencia el doctor A. Pérez Martín, profesor titular de Historia del Derecho en la Universidad de Murcia, señaló cómo estamos construyendo actualmente una nueva Europa, que exige de los historiadores del Derecho una nueva concepción de su disciplina. Si ésta se constituyó como asignatura autónoma en una época en que podríamos calificar de nacionalista y por nacionalistas convencidos, de ahora en adelante deberemos prestar más atención a una orientación regionalista y comunitaria. Y esto no sólo porque actualmente estén de moda esos aspectos, sino sobre todo porque de ese modo nos adecuamos mejor a nuestra realidad pretérita. Lo que hasta el siglo XIX existió en Europa fundamentalmente no fueron los derechos nacionales de la actualidad, sino un *ius commune* que convivía con derechos territoriales particulares o «municipales». El Derecho común es el fenómeno cultural más importante del pasado europeo y constituya la base de los ordenamientos vigentes en Europa y en sus antiguas colonias. Para promover el estudio de este Derecho se crea en la Universidad de Murcia un Instituto de Derecho Común y se organiza este Simposio, para el que se ha procurado seleccionar a los más prestigiosos especialistas en Derecho común. Teniendo en cuenta que se quiere conmemorar el VII Centenario de la muerte de Alfonso X se han elegido siete especialistas españoles y siete europeos en los que estén representados los países que en el pasado y en el presente más importancia tuvieron y tienen en la formación de Europa. Desde este último punto de vista se procuró que también estuviera representado el país, que aunque no sea europeo, más peso tiene en Europa: los Estados Unidos de América. Su objetivo es el mejor conocimiento del fenómeno del Derecho común, particularmente en torno a la obra jurídica alfonsina, con la convicción de que al comprender mejor nuestro papel en la Comunidad Europea pretérita conoceremos mejor nuestro puesto en la construcción de la nueva Europa.

En la segunda ponencia el doctor Gero Dolazalek, investigador del Max-Planck-Institut für Europäische Rechtsgeschichte, de Francfort del Meno, hizo unas observaciones agudas sobre el origen del Derecho común y su estado de evolución en la época de Alfonso el Sabio. Formalmente éste seguía dividido en dos ramas separadas, Derecho romano y Derecho canónico, debido a las posturas antagónicas de sus fundadores: Irnerio y Graciano. La recepción del Derecho común se realizó en la esfera eclesiástica ya en el siglo XII y se extendió a toda Europa, mientras la recepción en la esfera secular fue mucho más lenta y menos profunda. En ambos casos se llevó a cabo principalmente por medio de



los clérigos que habían estudiado Derecho en las Universidades. En el siglo XIII el *Ius commune* había llegado, tanto en la vertiente del Derecho romano como en la del Derecho canónico, a una fijación clara, que lo constituía en un ordenamiento apto para servir de modelo a imitar. Con anterioridad al siglo XIII (y también después) existió una gran diversidad de opiniones en Derecho canónico y menor en el Derecho romano, quizás porque los textos romanos se difundieron ya desde el principio acompañados de una interpretación, cosa que no ocurrió con los textos canónicos. Estas apreciaciones expuestas por el ponente son corroboradas por los datos que se desprenden de los manuscritos romanos y canónicos conservados, a cuyo examen el doctor Dolezalek lleva dedicado más de veinte años.

La segunda sesión fue presidida por el doctor Rafael Gibert y Sánchez de la Vega, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad Complutense de Madrid y estuvo dedicada a la consideración del Derecho común fuera de la Península Ibérica.

La primera ponencia corrió a cargo del doctor Dietlev Tamm, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Copenhague. En ella analizó la obra legislativa del rey Valdemar II de Dinamarca, algo anterior, pero análoga a la obra jurídica alfonsina. Dedicó una particular atención a la Ley de Jutlandia de 1241, llamando la atención sobre algunos paralelos que la compilación danesa guarda con textos del *Fuero Real*, del *Espéculo* y de las *Siete Partidas*, referentes al concepto de ley, a la facultad legislativa del rey, a las relaciones Iglesia-Estado, al origen del poder real, etc. Tanto la obra jurídica de Valdemar en Dinamarca, como la de Alfonso en Castilla, responden a unas condiciones políticas similares de los respectivos reinos. También examinó el Derecho noruego, particularmente el *Speculum regum* (1260), con un paralelismo muy claro con el *Espéculo* y las *Siete Partidas* alfonsinas, hasta el punto que algún investigador mantiene que éstas fueron la fuente de aquél. Esta conexión entre la cultura jurídica castellana y la noruega pudo iniciarse con la venida a Castilla de la embajada noruega que acompañaba a la princesa Cristina, que contrajo matrimonio con el príncipe Felipe, hermano de Alfonso X.

La segunda ponencia fue desarrollada por el doctor Filippo Ranieri, investigador del Max-Planck-Institut für Europäische Rechtsgeschichte de Francfort del Meno y profesor extraordinario de la Universidad de Estrasburgo. En ella, partiendo de la importancia que tiene el estilo judicial como parte de los ordenamientos jurídicos, describió concisamente sus diferentes modalidades existentes en la actualidad en España,

Francia, Italia y Alemania, señalando que todas ellas tienen una base común, que conecta con el modo cómo se redactaban las sentencias en la época del *Ius commune*. En ellas hay que distinguir dos momentos: la *relatio judicialis* (examina su estilo en la Roma Romana, en los tribunales centrales franceses y alemanes y en la obra de Matienzo, *Dialogus relatoris et advocati pintiani senatus*) y la *forma sententiae*. Sobre estas diferentes modalidades prácticas se codificaron en el siglo XIX las diferentes tradiciones estilísticas de redactar sentencias en Francia, Italia, Alemania y España, imponiéndose en esta última el estilo castellano sobre el aragonés.

La tercera ponencia estuvo a cargo del doctor Domenico Maffei, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Roma. Comenzó su exposición indicando que en el Real Colegio de España, fundado en Bolonia por el cardenal Albornoz, se conserva una de las colecciones más ricas de manuscritos medievales, en cuya catalogación y descripción trabaja desde hace más de quince años una comisión internacional de especialistas dirigida por el ponente. De los 289 códigos que se guardan en el archivo de la institución albornojana, el doctor Maffei centró su atención en cinco que, procedentes del sur de Italia, pertenecieron a Antonio Agustín y que éste donó al Colegio. Contienen cursos y otros actos docentes universitarios desarrollados en las Universidades de Nápoles y Salerno. Se refieren a profesores italianos: Nicolás Capograsso, Antonio de Sorrento, Francisco Steva, Leonardo Cicaro, Jerónimo Miroballi, Miguel Riccio, etc. Hay también juristas españoles latinizados, como Martino del Pozzo. Proporcionó noticias muy interesantes sobre los escritores y antiguos poseedores de los códigos, entre los que se cuenta Luis Gómez, auditor de la Rota, a quien precisamente sucedió en el cargo y en la propiedad de los códigos, Antonio Agustín, que los donó al Colegio de España. Estos códigos contienen probablemente la colección más rica de este tipo de literatura del siglo XV, cuyo estudio arrojará nueva luz sobre la historia de las universidades italianas. Por lo pronto ya se puede afirmar que, contrariamente a lo que se había mantenido, las universidades italianas conservaron su capacidad de atracción en el siglo XV.

La tercera sesión fue presidida por el doctor Alfonso García-Gallo, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid y director del *Anuario de Historia del Derecho Español* y fue dedicada al Derecho común en los territorios de la Corona de Aragón.

La primera ponencia, a cargo del doctor André Gouron, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Montpellier, versó sobre



las relaciones jurídicas entre Cataluña y la Provenza en el siglo XII. El ponente examinó, por una parte, las influencias que la cultura jurídica provenzal tuvo en Cataluña, particularmente a través de la utilización de obras como el *Libro de Tubinga* en los Usatges, de una fuente provenzal no identificada, pero dependiente de la enseñanza de Martino en el Fuero de Daroca, de la *Summa Trecensis* en un documento de Vich del 1180, de lo Codi, que se traduce al catalán y se conserva en latín desde antiguo en Tortosa, de pequeños tratados procesales recogidos en el Ms. 55 de San Cugat. Por otra parte, también señaló que el Derecho catalán influyó a su vez en el sur de Francia, como se muestra en el paralelismo entre la carta de población de Lérida (1150) y la de Montpellier (1204), el recurso a la costumbre tradicional como fuente del Derecho privado (que viene a identificarse con el *Liber Iudiciorum*) usual en Cataluña en contraposición al resto de Europa en que las alusiones a la costumbre se refieren a la esfera fiscal o feudal, a excepción de la región de Narbona en que se alude a la costumbre al estilo catalán en cláusulas renunciativas y mención de costumbres; la influencia catalana podría verse también en el uso en el sur de Francia de expresiones como *alodium franchum et liberum* y de conceptos abstractos como *servitus e ingenuitas*. Estas mutuas relaciones pueden explicarse debido a los vínculos feudales entonces existentes entre Cataluña y Provenza y a la circulación de personas entre ambos territorios: v. gr. canónigos de San Rufo que viajan a Cataluña y juristas catalanes que operan en la Provenza, como Pedro de Carmona, Bernardo obispo de Zaragoza, etc.

La segunda ponencia estuvo a cargo del doctor Jesús Lalinde Abadía, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Barcelona, quien comenzó señalando cómo en la ciencia alemana el «pangermanismo» del siglo XIX ha sido desplazado por el «europeísmo» de la posguerra, al que se han incorporado pasivamente los países mediterráneos. Para hacer una crítica de este europeísmo indicó que ofrecían unas condiciones ventajosas los territorios de la Corona de Aragón por su forma pluralista. Insistió en que la recepción del Derecho común no era un fenómeno uniforme sino muy diversificado y por ello propuso la utilización de diversos conceptos o términos para estudiar y calificar este acontecimiento cultural en la Corona de Aragón, como los de recepción (para Cataluña y Mallorca), penetración (para Valencia) y resistencia (para Aragón); recepción técnica (Cataluña) y (anti)recepción política (Aragón); recepción textual (principios del siglo XV en Cataluña), recepción doctrinal (1599 en Cataluña) y penetración doctrinal (Valencia, Aragón);



romanismo normativo (Cataluña) y romanismo instrumental (Aragón en las Observancias y Vidal Mayor); etc. Por otra parte, señaló la diferente incidencia de la recepción en las diferentes esferas jurídicas: Derecho público (ambigua), Derecho mercantil (doctrinal) y Derecho privado (desigual según los distintos sectores).

La cuarta sesión fue presidido por el doctor Juan Torres Fontes, catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Murcia y estuvo dedicada a la persona de Alfonso el Sabio, particularmente en su condición de rey y emperador.

En la primera ponencia el doctor Jaime Ferreiro Alemparte, de la Universidad de Francfort del Meno, estudió la vinculación de Alfonso V el Sabio con Alemania. Esta tiene su punto de partida en su madre, Beatriz de Suabia, de quien cuando niño aprendería probablemente el alemán. La venida de la princesa alemana a Castilla fue acompañada de una embajada alemana, en la que vinieron caballeros teutónicos, que se establecieron en Santa María de los Caballeros de la Mota de Toro y en Higares; el establecimiento en Castilla de la Orden Teutónica traerá como consecuencia el que ésta aplique la estrategia militar de las Ordenes militares hispanas a sus establecimientos de Prusia y el Mar Báltico. Por otra parte, hay que tener en cuenta que Castilla también envió embajadas a Alemania para concertar el matrimonio del rey castellano. Nos consta que a Toledo acudían estudiantes alemanes y que en Castilla operaron alemanes insignes, como Hermann, probablemente profesor en Palencia y, en todo caso, obispo de Astorga (1266-72) y traductor de la *Retórica y Poética* de Aristóteles, tenidas en cuenta en la redacción de las *Partidas*. Esta vinculación de Alfonso con Alemania se intensificó todavía más con su aspiración a la corona imperial, que llenó una buena parte de su vida.

La segunda ponencia estuvo a cargo del doctor Armin Wolf, investigador del Max-Planck-Institut für Europäische Rechtsgeschichte de Francfort del Meno. En ella expuso cómo en Castilla, en la época de Alfonso, había triunfado en la sucesión real el derecho hereditario, mientras en el Imperio la sucesión seguía un criterio electivo. Examinando este último en el caso concreto de las elecciones contrapuestas de Alfonso el Sabio y Ricardo de Cornualles concluye que el sistema electivo operaba dentro de un círculo restringido de herederos. En tiempos de Alfonso X el colegio electoral no había terminado su evolución ni se había concretado ya en los siete príncipes electores (tres eclesiásticos y cuatro laicos), como mantiene la doctrina tradicional, sino que tenían derecho de voto en la elección imperial todos los prin-



cipes alemanes descendientes de los Otones. Su limitación a siete se debió seguramente a influencia de la curia papal y se llevó a cabo durante el desarrollo del proceso que tanto Ricardo como Alfonso plantearon ante el papa para defender sus pretensiones a la corona imperial. Consiguientemente los dos sistemas para acceder al trono existentes en Europa, el electivo y el hereditario, no eran en realidad tan contrapuestos, ya que el electivo lo era sólo dentro de un régimen hereditario, lo que demuestra la existencia de un *ius commune* entre los diversos sistemas de acceder al trono.

En la tercera ponencia el doctor Peter Linehan, tutor del St. John's College de Cambridge, examinó el tema de la unción y coronación reales en la época de Alfonso X en relación con sus pretensiones al Imperio y las prácticas contemporáneas en los restantes territorios europeos. Sobre la base de la evolución sufrida por la coronación y unción reales en Castilla, apuntó interesantes problemas criticotextuales: v. gr. la redacción de tiempos de Alfonso o mejor de Sancho IV del pasaje de la crónica de Alfonso VII relativo a su coronación, las diferentes redacciones de los pasajes correspondientes de las *Partidas* (una del siglo XII y otra del XIV). Desde esta misma perspectiva se mostró favorable a la reciente hipótesis propuesta por J. R. Craddock que considera al *Setenario* como la obra última de Alfonso X, posterior cronológicamente a las *Partidas*.

La quinta sesión estuvo presidida sucesivamente por el doctor Manuel Muñoz Cortés, catedrático de Gramática Histórica y decano de la Facultad de Letras y el doctor Enrique Gacto Fernández, catedrático de Historia del Derecho, ambos de la Universidad de Murcia. Estuvo dedicada a los códigos alfonsinos, la parte más importante y conocida de la obra jurídica de Alfonso X.

La primera ponencia corrió a cargo del doctor Aquilino Iglesia Ferrerós, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Granada, y versó sobre el programa jurídico alfonsino en general y el puesto que dentro de ese plan tienen el *Fuero Real*, el *Espéculo* y las *Partidas*. Según el ponente, Alfonso el Sabio trató de conseguir tres objetivos: 1) la reivindicación de la creación del derecho por el monarca, es decir, la implantación de un derecho regio en aquellos territorios que todavía no lo tenían, como era el caso de Castilla la Vieja. Para ello utilizará la concesión del *Fuero Real*. 2) La unificación jurídica de todos sus reinos, sobre la base de los mejores fueros de León y Castilla, que tratará de llevar a cabo principalmente por medio del *Espéculo*. 3) La renovación jurídica sobre la base del Derecho canónico y del Derecho ro-



mano, que tratará de conseguirla sobre todo por medio de las *Siete Partidas*.

La segunda ponencia, a cargo del doctor Robert MacDonald, catedrático de Lengua Española en la Universidad de Richmond, versó sobre el *Espéculo*, analizando detenidamente las cuestiones relativas a su denominación, carácter, extensión, contenido, fecha y lugar de composición, autor, lenguaje, autenticidad, promulgación, fuentes e influencias, relaciones textuales con el *Setenario*, el *Fuero Real* y las *Partidas*. Dedicó particular atención a explicar la necesidad existente de llevar a cabo una edición del *Espéculo* que esté a la altura de las exigencias de la ciencia actual, indicando los criterios con que está realizando una edición del *Espéculo* —dentro de un plan más amplio dedicado a editar toda la obra jurídica alfonsina— tarea en la que ya lleva muchos años, asegurando que muy en breve podrá estar a disposición de los interesados .

La tercera ponencia fue desarrollada por el doctor Antonio García y García, catedrático de Historia del Derecho Canónico en la Universidad Pontificia de Salamanca. En ella puso de relieve los numerosos defectos que poseen las ediciones de las *Siete Partidas* actualmente existentes, deteniéndose en la que se considera más perfecta, es decir, la de la Real Academia. Hizo algunas consideraciones generales que habría que tener en cuenta a la hora de hacer una nueva edición de las *Partidas*, como la de que entre sus realizadores estén representados los juristas, los filólogos y los historiadores y que se preste particular atención a sus fuentes aristotélicas y del *ius commune*. En todo caso, el primer paso consiste en un buen conocimiento de su tradición manuscrita. En este sentido el ponente ofreció una lista, que califica de provisional, de los manuscritos de las *Partidas* que se conservan actualmente o de los que se sabe que existieron en algún momento. El total de los manuscritos referidos asciende a 115, de cada uno de los cuales dio una descripción precisa, con abundantes y eruditas noticias en gran parte desconocidas.

La sexta y última sesión fue presidida por el doctor Bartolomé Clavero, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Cádiz, y estuvo dedicada al derecho local alfonsino.

En la primera ponencia el doctor Joaquín Cerdá Ruiz-Funes, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, examinó los fueros concedidos primero por Fernando III y después por Alfonso X a las localidades del antiguo reino de Murcia, resaltando la incidencia que en ellos tuvo el Derecho común. Estos fueros se comple-





taron con privilegios y franquicias, algunas de origen catalán y aragonés. Dedicó una atención especial a señalar los rasgos y caracteres de las instituciones político-administrativas y judiciales contenidas en estos derechos locales.

La segunda y última ponencia estuvo a cargo del doctor Mariano Peset Reig, profesor titular de Historia del Derecho en la Universidad de Valencia, en la que examinó el fuero y privilegios concedidos por Alfonso X a Alicante, dedicando una particular atención al análisis de los códigos en que se nos han transmitido esos derechos señalando las aportaciones que de ello se desprenden para la historia jurídica alicantina, a la presencia del Fuero Juzgo en Alicante y a la carencia de noticias respecto de la vigencia del Fuero Real.

Todas las ponencias fueron seguidas de animados coloquios en los que participaron no sólo los presidentes de sesiones y ponentes, sino también un grupo selecto de especialistas pertenecientes no sólo a la Universidad anfitriona sino también a otras Universidades y organismos (Barcelona, Cáceres, Granada, Madrid, Sevilla, Tokio).

Del acontecimiento dieron debida cuenta los diferentes medios de difusión: Tele Murcia, Radio Nacional de España, Cadena COPE, «La Verdad» y «Boletín Informativo de la Universidad».

A la organización del Simposio contribuyeron las siguientes entidades: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Cultura y Educación), Universidad de Murcia (Facultad de Derecho), Instituto Alemán de Barcelona, Universidad de Richmond, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, CAICYT del Ministerio de Educación y Ciencia, Cajamurcia, Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Colegio Mayor Cardinal Belluga, Ilmo. Colegio de Abogados y Academia Alfonso X el Sabio.

La clausura del Simposio corrió a cargo del doctor A. Pérez Martín, del doctor E. Gacto Fernández y del doctor A. Garrorena, decano de la Facultad de Derecho quienes agradecieron a los congresistas su participación, haciendo votos para que las actas del mismo puedan estar pronto a disposición de los interesados y se repitan este tipo de encuentros.

#### OTRAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL DERECHO

1. «La familia medieval española». Conferencia pronunciada por don Enrique Gacto Fernández, el 15 de febrero de 1985, en el Colegio Universntario Domingo de Soto (Segovia).



2. «Exámenes finales con ayuda de computadora» y «La recepción del *ius commune* investigada con la computadora». Comunicaciones presentadas por don Antonio Pérez Martín en las jornadas dedicadas a «La informática de gestión en las Facultades Universitarias» (11-13 de diciembre de 1984, Facultad de Derecho de la Universidad de Granada).
3. «La obra jurídica de Alfonso X el Sabio». Conferencia pronunciada por don Antonio Pérez Martín el 7 de mayo de 1985 en el Colegio Mayor Cardenal Belluga.

### DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL

Bajo la dirección de la doctora doña María Dolores Fernández, profesora titular de Derecho penal y diplomada superior en Criminología, y organizados por el Departamento de Derecho penal, se han desarrollado durante los meses de enero a abril de 1985 diversos seminarios de Criminología en el aula-coloquio de la Facultad.

Los temas objeto de estudio fueron los siguientes:

Victimología.

Psicoanálisis y delincuencia sexual.

La estafa. Estudio criminológico.

Asesinato. Estudio criminológico.

Delincuencia en la región murciana.

Prostitución.

Delincuencia femenina.

Droga y delincuencia.

Paro, emigración e inmigración como factores criminógenos.

Eutanasia.

Suicidio.

Terrorismo.

Genocidio.

Establecimientos penitenciarios.

Problema sexual en las cárceles.

El trabajo penitenciario.

Pena de muerte.

Medidas de seguridad.



## DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL

*SEMINARIO SOBRE LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR*

Durante los meses de enero a abril, en el Seminario de Derecho privado de la Facultad de Derecho, los jueves de 5,30 a 8 de la tarde se han reunido los profesores de Derecho Mercantil de la Facultad, los de la Escuela de Estudios Empresariales y los de la Facultad de Económicas y Empresariales para el estudio y comentario de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio de 1984.

*PARTICIPACION EN LAS JORNADAS PARA EL ESTUDIO DE LA LEY CAMBIARIA Y DEL CHEQUE*

Una representación de profesores del Departamento de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho ha asistido a las Jornadas para el estudio de la Ley Cambiaria y el Cheque, organizadas por la Fundación Banco Exterior, en Madrid, los días 17 y 18 de abril. El profesor Blanco Campaña, catedrático de Derecho Mercantil fue ponente sobre el tema: «Aceptación, endoso y aval de la letra».

*SIMPOSIO INTERNACIONAL DE FILOSOFIA DEL DERECHO*

El Departamento de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, organizó un Simposio Internacional con el tema: «Actualidad de Kant en la Filosofía del Derecho. El nuevo retorno a Kant y sus implicaciones jurídicas y políticas».

Las reuniones tuvieron lugar en Murcia (Facultad de Derecho) y Cartagena (Parlamento de la Asamblea Regional) durante los días 21, 22, 23 y 24 de marzo del presente año. El desarrollo de las sesiones, en horas de mañana y tarde, dio cabida a la exposición y comentario de las ponencias y comunicaciones relacionadas con la temática propuesta desde el punto de vista de su inserción en la investigación actual de la filosofía jurídica y del Estado.

El significado de lo que constituye una «nueva vuelta a Kant», fue recogido por las distintas intervenciones, desde nuevas aportaciones críticas, sobre la gnoseología kantiana (ponencia del doctor Hans Ra-



dermacher, Universidad de Köln), gnoseología y conceptos jurídicos normativos (ponencia doctor Hurtado Bautista, Universidad de Murcia), el replanteamiento de problemas éticos (doctor Konrad Cramer, Universidad de Göttingen, doctor Urbano Ferrer, Universidad de Murcia, doctor Rodríguez Aramayo, del C.S.I.C., Instituto «Luis Vives» de Filosofía), una orientación que debe conducir a lo que ha sido llamado «rehabilitación de la filosofía práctica» (doctora Angeles López, de la Universidad de Murcia), hasta la reflexión sobre categorías del pensamiento político (doctor José Luis Mirete Navarro, Universidad de Murcia), la filosofía del Estado (doctor Ignacio Falgueras, de la Universidad de Málaga), hasta el planteamiento de cuestiones políticas de plena actualidad (doctor Martin Kriele, Universidad de Köln) y de la filosofía del Derecho (doctor Francisco Carpintero, de la Universidad de Jerez de la Frontera), así como los que suscita la revisión, en perspectiva actual, del escrito kantiano «Sobre la Paz Perpetua» (doctor Antonio Truyol y Serra, Universidad de Madrid, magistrado del Tribunal Constitucional). Por otra parte, los supuestos de Filosofía de la Historia y de la racionalidad de la experiencia histórica, en relación con fenómenos como el de revolución (doctor Manuel Migone, Universidades de Lima y Münster), constituyen otro conjunto de aportaciones resultado del Simposio.

## DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO

### *Ciclo sobre normas laborales*

El Departamento de Derecho del Trabajo, en colaboración con la Asociación de Derecho del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, organizó y llevó a término, durante el mes de febrero, un ciclo de lecciones sobre «Nuevas normas laborales», analizando las importantes modificaciones introducidas en el ordenamiento español por las Leyes 32/1984 —modificaciones del Estatuto de los Trabajadores— y 31/1984 —desempleo— y normas de desarrollo. En el mencionado curso participaron los catedráticos Montoya Melgar y Galiana Moreno, y los profesores titulares García Abellán y Sempere Navarro.

### *Contenidos laborales en las sentencias del Tribunal Constitucional*

Durante el mes de febrero, los profesores del Departamento, doctores J. García Abellán y A. V. Sempere Navarro, impartieron un curso



sobre «El Derecho del Trabajo en la doctrina del Tribunal Constitucional», organizado por la Escuela Social de Murcia.

#### *Curso de Extensión Universitaria*

Dirigido por el director del Departamento, profesor Montoya Melgar, y con la participación de los profesores Galiana Moreno, García Abellán y Sempere Navarro, tuvo lugar en Lorca, en el mes de mayo, un curso en torno a «Cuestiones básicas del Derecho del Trabajo», correspondiente al plan de actividades programadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

#### *Curso para médicos de empresa*

En el mes de junio los profesores Montoya Melgar, García Abellán y Sempere Navarro han dictado lecciones sobre temas jurídico-laborales en el curso que para Médicos de Empresa organizó la Dirección Provincial de Sanidad.

#### *Asociación de Derecho del Trabajo*

En el Departamento de Derecho del Trabajo y durante el segundo trimestre del curso actual continuaron las reuniones mensuales de la Asociación de Derecho del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia.





